

RETENCIÓN DE 150.000 PESETAS AL ESTADO.

La Sociedad del Gran Teatro del Liceo tiene contratada la empresa del teatro a Mestres, pagándole la cantidad convenida para subvención y además de entregarle esta cantidad, le entrega el 25 por 100 para que el mismo empresario pague el importe del Timbre al Estado, al Municipio y a Beneficencia.

Para que el Empresario pueda ante la Administración justificar el importe de la subvención y pagar en consecuencia, se le libraban unas certificaciones en las que se consignaba el importe de la subvención, que es la que había de servir de base para fijar el importe del Timbre.

El empresario, con este certificado, negociaba con la Administración y en vez de entregar la cantidad que había recibido de los propietarios para timbre, presentaba una relación de diversos servicios que decía estaban a su cargo y como que las localidades quedaban reducidas a una cantidad mucho menor del importe de la subvención, el importe del timbre se reducía a la cantidad proporcional, mucho menor de la recibida de los propietarios.

Recientemente la Junta, expidió un certificado (firmado por D. Luis Salgado) diciendo que se entregaba al empresario la cantidad correspondiente a la subvención adicionando la frase, por todos conceptos, que viene a reforzar la distribución que el empresario hacía, para lograr una reducción en la cantidad destinada al timbre; pero obtenida esa reducción, no puede ser nunca en beneficio del empresario.

Y la razón es clara. El empresario, percibe una cantidad en concepto de subvención que es suya y puede destinarla a los diversos conceptos que vayan comprendidos en el contrato.

Pero además de esa cantidad que percibe y hace suya, recibe otra para destinarla íntegra al timbre y esa cantidad la recibe en

concepto de mandato. Si la entrega totalmente al Estado, ha cumplido el mandato. Si logra una reducción en ella, debe devolver el resto al mandante que no ha expresado en ninguna parte que se la quisiera regalar.

Resulta, pues, el siguiente dilema. Si la distribución está mal hecha con el solo objeto de burlar al Fisco, se ha cometido una defraudación a la Hacienda pública, que no podemos amparar.

Si la distribución de conceptos, está bien hecha y el empresario ha embolsado el resto pretendiendo hacerlo suyo, entonces ha defraudado a su mandante que somos los propietarios, reteniendo una cantidad que le entregamos para un objeto que no se ha cumplido.

Si la Junta ampara el criterio contrario, se hace solidaria de las responsabilidades de todas clases en que haya incurrido el empresario.

Este dilema no tiene salida. O la Hacienda ha sido defraudada, como realmente lo ha sido, o lo hemos sido los propietarios. Solo con la devolución a éstos o aquellos del sobrante de las cantidades destinadas a timbre, puede quedar resuelto satisfactoriamente este asunto y esto es lo que reclamo de la Junta que exija, o debe exigirlo la arrendataria del Timbre, con sus consiguientes responsabilidades, y esto es lo que me propongo en defensa de los intereses de todos mis consocios por la honra y dignidad de todos los accionistas del Gran Teatro del Liceo, pues que de pagar 700 pesetas por función en que estábamos condenados a pagar desde muchos años y hacer la felonía de entregar solamente 70, 75, 80, 84, 69 y 57 pesetas por función, era una vergüenza por la Sociedad, y que si esto hubiese llegado a vislumbrarse hubiese costado muchos millones a los accionistas.

Luis Bonis y Mas.